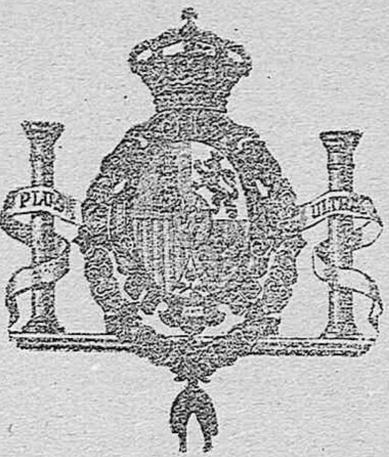


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Nuestro Ilustre Reverendisimo Prelado en notabilisima carta pastoral, obra maestra de piedad y ciencia, ha llamado la atención de todos sobre el vicio social de la blasfemia tan arraigado desgraciadamente entre nosotros.

No he de encarecer yo a todas las autoridades gubernativas la obligación en que están de reprimir por todos los medios a su alcance esos actos que, ó representan grosero insulto para las creencias religiosas que forman la base de la educación moral de nuestro pueblo, el más preciado tesoro de fe que nuestros antepasados fundadores de la España gloriosa nos legaron, ó son manifestación de una incultura, de una nativa violencia incompatible en absoluto con la vida ciudadana.

Es el blasfemo un ser despreciable que hiere con su grosera inter-

jección los sentimientos de todos, que desdora la población en que reside, que al blasfemar del Altísimo demuestra el predominio de su animalidad.

Imporia por tanto al sentimiento religioso herido por estas irreverencias, a la cultnra atropellada por esta laceria espiritual, a la sensibilidad moral de todos atropellada por la bárbara ineducación de algunos, que desaparezca esta plaga baldón de todo pueblo civilizado. He de rogar por ello a los Alcaldes y a todas las autoridades gubernativas, a parte de que procuren la difusión de citada carta pastoral, que con todo celo é inflexibilidad cooperen a la estirpación del vicio social de la blasfemia haciendo que por los agentes a sus órdenes se denuncie con todo rigor a cuantos las profieran, imponiéndoles inexorablemente las sanciones y sobre todo haciéndolas efectivas sin ceder a ninguna clase de exigencias, para lograr de ese modo el resultado apetecido, remitiendo a este Gobierno relación mensual de denuncias presentadas y multas impuestas y hechas efectivas.

Mi mayor satisfacción será con la cooperación de todos lograr el mayor éxito en esta campaña, en la que así como protegeré y alentare por

todos los medios a los que cumplieren su deber, sabré tener la debida energia con los infractores.

Zamora 13 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Secretaría.—Circular.

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad y aate la necesidad de evitar el fraude que se comete por los recaderos que lleven correspondencia sin franquear a los pueblos que visiten, encarezco a las autoridades municipales de esta provincia, que por los medios que tengan a su alcance vigilen y eviten el contrabando que se haga con la correspondencia no franqueada y conducida a la mano por cualquier clase de personas, y formulen las correspondientes denuncias para promover el castigo de los culpables.

Lo que hago público para general conocimiento y a fin de que los señores Alcaldes cumplan lo ordenado, advirtiéndoles que igualmente ellos deberán remitir directamente y con el franqueo que proceda, la correspondencia a los centros oficiales.

Zamora 12 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano

CIRCULAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 51, correspondiente al día 10 del actual, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando con carácter general que, conforme al artículo 41 de la ley de Contabilidad, están prohibidas las transferencias de créditos entre capítulos, artículos y conceptos, por lo que al Presupuesto se refiere, llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, para su exacto cumplimiento.

Zamora 12 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Habiendo sido autorizados por este Gobierno los presupuestos de fondos carcelarios que han de regir en el año 1922-23 de los partidos judiciales de Benavente, Bermillo de Sayago, Toro, Puebla de Sanabria y Fuentesauco, se publican á continuación los respectivos repartimientos, á fin de que los Ayuntamientos conozcan los cupos y efectúen los ingresos con puntualidad en los plazos que determina la Ley. Zamora 8 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

REPARTIMIENTO que se ejecuta en la cantidad de 15.408 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto ordinario de gastos de atenciones carcelarias del partido para el año económico de 1922-23, entre todos los Ayuntamientos que constituyen el mismo, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Tesoro, según está prevenido por las disposiciones legales.

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que satisfacen al Tesoro	Cuota que le corresponde
	Pesetas	Pesetas
Alcubilla de Nogales	5.000	180
Arcos de la Polvorosa	3.500	126
Arrabalde	9.700	349'20
Ayoó de Vidriales	5.500	198
Barcial del Barco	4.000	144
Benavente	95.000	3.420
Bercianos	5.000	180
Bretó	5.000	180
Bretocino	3.500	126
Brime de Sog	3.000	108
Brime de Urz	2.500	90
Burganes de Valverde	5.000	180
Calzadilla de Tera	7.200	258'20
Camarzana de Tera	8.000	288
Castrogonzalo	13.000	468
Colinas de Trasmonte	4.000	144
Coomonte	8.000	288
Cubo de Benavente	3.500	126
Cunquilla de Vidriales	2.200	79'20
Fresno de la Polvorosa	4.200	151'20
Fuente Encalada	4.200	151'20
Fuentes de Ropel	22.000	792
Granucillo	5.000	180
Maire de Castroponce	5.000	180
Manganeses	6.200	223'20
Matilla de Arzón	6.500	234
Melgar de Tera	3.200	115'20
Milles de la Polvorosa	4.000	144
Micereces de Tera	10.000	360
Morales de Valverde	15.500	558
Otero de Bodas	4.000	144
Pobladura del Valle	7.500	270
Pozuelo de Vidriales	5.000	180
Pública de Valverde	4.300	154'80
Quintanilla del Monte	3.000	108
Quiruelas de Vidriales	6.000	216
Rosinos de Vidriales	3.500	126
San Cristobal de Entreviñas	10.000	360
San Pedro de Ceque	8.000	288
San Pedro de la Viña	3.000	108
San Román del Valle	3.500	126
Santa Colomba las Carabias	5.000	180
Santa Colomba de las Monjas	2.500	90
Santa Cristina la Polvorosa	13.000	468
Santa Croya de Tera	4.000	144
Santibañez de Vidriales	9.500	342
Santovenia	6.400	230'40
Sitrama de Tera	3.200	115'20
Tardemezcar	2.300	82'80
Torre del Valle	5.000	180
Uña de Quintana	3.500	126
Vega de Tera	8.000	288
Villabrázaro	4.400	158'40
Villaferrueña	5.000	180
Villageriz	2.500	90
Villanazar	5.000	180
Villanueva de Azoague	8.000	288
Villaveza del Agua	4.500	163
Total.	428.000	15.408

REPARTIMIENTO de la cantidad de 9.327 pesetas 50 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado		TOTAL base del reparto	CUPOS	Corresponde en cada trimestre
	Por territorial	Por industrial			
	Pesetas	Pesetas			
Abelón	12.117'54	195'30	12.312'84	371'03	92'76
Alfaraz	8.817'26	109'54	8.926'80	269'03	67'26
Almeida	10.460'65	3.917'40	14.378'05	432'97	108'24
Argañin	3.048'10		3.048'10	90'63	22'66
Argusino	5.889'70	304'59	6.194'29	186'80	46'70
Badilla	4.499'46	49'66	4.549'12	137	34'25
Bermillo de Sayago	5.581'92	6.749'91	12.331'83	371'60	92'90
Cabañas de Sayago	8.368'28	275'40	8.643'68	259'73	64'93
Carbellino	5.067'92	200'88	5.268'80	158'91	39'73
Escuadro	2.459'70	25'20	2.484'90	75	18'75
Fariza	8.235'15	549'68	8.784'83	264'79	66'20
Fermoselle	29.647'44	10.854'63	40.502'07	1.220'50	305'12
Fornillos de Fermoselle	5.804'76	25'20	5.829'96	175'82	43'96
Fresno de Sayago	9.850'92	275'40	10.126'32	305'20	76'30
Gamones	4.760'87	57'60	4.818'47	145'40	36'35
Gáname	7.823'50	255'60	8.079'10	243'55	60'89
Luelmo	7.530'75	201'60	7.732'35	233'20	58'30
Malillos	3.940'70	25'20	3.965'90	119'70	29'93
Mogatar	2.941'69	82'80	3.024'49	91'40	22'85
Moral de Sayago	3.890'42	145'32	4.035'74	121'81	30'45
Moraleja de Sayago	8.649'44	414'20	9.063'64	273'10	68'27
Moralina	6.059'44	475	6.534'44	197	49'25
Muga de Sayago	8.984'72	1.075'50	10.060'22	303'80	75'95
Palazuelo de Sayago	3.765'92	13'66	2.779'58	113'90	28'47
Peñausende	9.930'94	1.197'30	11.128'24	335'40	83'85
Pereruela	13.110'82	1.515'42	14.626'24	440'70	110'17
Piñuel	6.108'37	91'65	6.200'02	186'88	46'72
Roelos	8.152'18	225'04	8.377'22	252'30	63'07
Salce	4.042'75	54'60	4.097'35	123'50	30'87
Sobradillo de Palomares	3.960'70	40'22	4.000'92	120'50	30'12
Sogo	2.752	64'05	2.816'05	84'80	21'20
Tamame	4.689	245'41	4.934'41	148'60	37'15
Torrebrades	5.528'04	104'40	5.632'44	169'75	42'44
Torregamones	5.573'16	93'60	5.666'76	170'75	42'69
Villadepera	8.419'36	129'60	8.548'96	257'70	64'43
Villamor de Cadozos	5.548'56	196'80	5.745'36	173'90	43'47
Villamor de la Ladre	3.851'82	40'26	3.892'08	119'20	29'80
Villar del Buey	7.786'06	133'80	7.919'86	238'50	59'63
Villardiegua de la Ribera	5.156'46	72	5.226'46	159'60	39'90
Viñue'a	3.919'12	79'20	3.998'32	120'50	30'13
Zafara	2.091'01		2.091'01	63'05	15'76
Total.	278.816'60	30.562'62	309.379'22	9.327'50	2.331'87

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 16.423 pesetas 86 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado			TOTAL base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo
	Por inmuebles	Por subsidio	Por consumos		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Abezames	7.732'64	107'20	1.821	9.660'84	246'35
Aspariegos	10.432	2.530'30	1.731	14.693'30	374'68
Belver de los Montes	12.759'84	467'98	9.710'75	22.938'57	584'93
Bustillo del Oro	6.859'20	239'52	11.040	18.138'72	462'54
Castroennevo	7.096'96	268'90	1.742	9.107'86	232'26
Fresno de la Ribera	6.481'12	139'98	2.593	9.214'10	234'96
FuenteSecas	6.820'16	224'80	4.818	11.862'96	302'50
Gallegos del Pan	4.410'60	108	3.626	8.144'60	207'68
Malva	11.527'36	216'90	6.705	18.449'26	470'46
Matilla la Seca	4.144'48	16'80	1.894	6.055'28	154'41
Morales de Toro	14.112'66	575'20	3.470	18.157'86	463'03
Peleagonzalo	6.014'05	33'60	5.210	11.257'65	287'08
Pinilla de Toro	8.769'94	888'50	9.514	19.172'44	488'90
Pobladura de Valderaduey	2.557'08		1.254	3.811'08	97'18
Pozoantiguo	13.994'72	275'20	5.652	19.921'92	508
Sanzoles	9.383'20	582'40	2.514	12.479'60	318'23
Tagarabuena	8.563'26	244'80	9.027	17.835'06	454'79
Toro	111.383'34	21.883'66	146.384	279.651	7.131'10
Valdefinjas	5.521'69	57'60	3.962	9.541'29	243'30
Venialbo	11.200'96	372'10	8.797	20.370'06	519'44
Vezdemarbán	17.900'98	2.405'75	20.252	40.558'73	1.034'25
Villalonso	6.965'62	51'68	2.020	9.037'30	230'45
Villalube	11.251'52	224'80	4.761	16.237'32	414'05
Villardondiego	12.517'12	33'60	3.509	16.059'72	409'52
Villavendimio	8.700'67	543'20	12.472'75	21.716'62	553'77
Total.	327.101'17	32.492'47	284.479'50	644.073'14	16.423'86

REPARTIMIENTO de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto carcelario en el año citado de 1922-23, tomando por base el importe de las contribuciones directas que cada Ayuntamiento paga al Estado.

Ayuntamientos	Por rústica, pecuaria y urbana Pesetas	Por industrial Pesetas	Por consumos Pesetas	TOTAL base del reparto Pesetas	CUPO anual Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Asturianos	6.715	430	2.720	9.865	503'24	125'81
Cernadilla	3.255	64	970	4.259	217'28	54'32
Cionál	3.043	1.146	770	4.958	252'92	63'23
Cobrerros	13.727	24	4.330	18.081	922'36	230'59
Codesal	3.040	155	900	4.095	208'92	52'23
Donado	1.387	8	270	1.665	84'94	21'23
Españaedo	6.799		2.530	9.329	475'92	118'98
Galende	6.446	760	4.690	13.986	708'92	177'23
Hermisende	6.122	349	3.640	10.111	515'80	128'95
Justel	2.815		1.270	4.085	208'40	52'10
Lanseros	2.475	36	490	2.995	152'78	38'20
Lubián	5.381	236	3.690	9.307	474'80	118'70
Manzanal de arriba	5.016		2.930	7.946	405'36	101'34
Manzanal de los Infantes	5.142	10	1.630	6.782	345'98	86'49
Molezuelas de la Carballeda	2.403	69	1.210	3.682	187'82	46'96
Mombuey	3.732	1.933	1.430	6.195	316'04	79'01
Muelas de los Caballeros	4.199	2.277	1.610	6.086	310'40	77'61
Otero de Centenos	2.600	319	590	3.509	187'98	44'74
Otero de Sanabria	1.470	10	720	2.200	112'24	28'06
Palacios de Sanabria	4.074	303	1.680	6.057	308'98	77'25
Pedralba	6.622	243	2.830	9.695	494'58	123'64
Peque	4.036	126	1.450	5.612	286'32	71'58
Pias	4.214		1.650	5.864	299'12	74'78
Porto	4.383	120	1.870	6.373	325'08	81'27
Puebla de Sanabria	2.910	3.723	2.710	9.343	476'70	119'18
Requejo	2.918	175	1.430	4.523	230'74	54'69
Rionegro del Puente	9.290	159	2.320	11.769	600'40	150'10
Robleda	7.441	110	3.740	11.291	576	144
Rosinos de la Requejada	9.329	244	4.030	13.603	693'96	173'49
San Ciprián	1.194		1.110	2.304	117'54	29'39
San Justo	5.677	9	2.360	8.046	410'48	102'62
Terroso	1.578		860	2.438	124'40	31'10
Trefacio	4.971	443	1.700	7.114	362'92	90'73
Ungilde	2.105	27	970	3.102	158'28	39'57
Valdemerilla	3.424	72	1.080	4.576	233'40	58'35
Valparaiso	5.545	85	1.760	7.380	376'44	94'11
Villardecervos	7.215	600	2.310	10.125	516'52	129'13
Total.	101.037	11.037	41.420	258.262	13.175	3.293'75

REPARTIMIENTO de las 9.754 pesetas 50 céntimos necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la Cárcel del partido entre los 23 Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base las contribuciones directas que pagan al Tesoro, con arreglo á la Real orden de 12 de Noviembre de 1876.

AYUNTAMIENTOS	Contribución que se paga al Tesoro por todos conceptos y sirve de base al repartimiento Pesetas.	Corresponde pagar anualmente á cada uno de los pueblos Pesetas	Cuota trimestral. Pesetas
Argujillo	16.205'84	469'96	117'49
Bóveda de Toro (La)	21.695'50	629'16	157'29
Cañizal	18.586'59	539	134'75
Castrillo de la Guareña	8.356'98	242'32	60'58
Cubo del Vino	9.107'44	264'08	66'02
Cuelgamures	5.877'13	170'40	42'60
Fuente el Carnero	5.732'05	166'20	41'55
Fuentelapeña	31.063'92	900'80	225'20
Fuentesauco	50.208'12	1.456	364
Fuentespreadas	9.034'83	262	65'50
Guarrate	10.140'39	294'08	73'52
Maderal (El)	11.528'98	334'32	83'58
Mayalde	6.812'49	197'56	49'39
Pego (El)	6.145'60	178'29	44'55
Peleas de arriba	10.298'87	298'64	74'66
Piñero (El)	9.533'51	276'40	69'10
San Miguel de la Ribera	13.504'08	391'80	97'95
Santa Clara de Avedillo	9.801'64	284'20	71'08
Vadillo de la Gnareña	15.632'80	453'40	113'35
Vallesa de la Guareña	9.599'42	278'45	69'62
Villabuena	12.383'17	359'20	89'80
Villaescusa	18.497'33	536'40	134'10
Villamor los Escuderos	26.615'17	771'84	192'96
Total.	336.362	9.754'50	2.438'64

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica.

Convocatoria.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Villalonso, que deberán concurrir al Ayuntamiento de dicho pueblo del día 16 del corriente mes al 31 del mismo, ambos inclusive, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas rústicas que posean, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Zamora 6 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Florencio Zabala. R—1155

Ayuntamientos

MUELAS DEL PAN

Por creerlo más conveniente y á petición de varios tratantes y ganaderos, la feria de toda clase de ganados y demás artículos que se venía celebrando en este pueblo los días 9 de cada mes, desde ahora en adelante se traslada para los días 28, principiando como es consiguiente el 28 de Mayo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muelas del Pan 28 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel Arribas. R—1084

MORAL DE SAYAGO

Según me participa el vecino de este pueblo Manuel Borrego Domínguez, le desaparecieron del ferial de la Muga de Sayago, el día 1.º del

corriente mes dos reses vacunas, de las señas siguientes: una añoja de dos años, pelo acastado, con cordón, algo guinda y otra de uu año, pelo negro entre bermejo.

Caso de parecer lo comunicarán á esta Alcaldía.

Moral de Sayago 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, Serafin Isidro, R—1131

FUENTE EL CARNERO

Don Eloy Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de carnes y substancias alimenticias y de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito, se anuncia la vacante por término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, quien desee desempeñarla podrá presentar su solicitud, acompañada de una copia certificada de su título profesional, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El que resulte agraciado disfrutará por la Inspección de carnes y substancias alimenticias el sueldo anual que corresponde á esta localidad, conforme al Reglamento de Mataderos, y por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias lo que le corresponda por los servicios que preste, según la tarifa consignada en el Reglamento de Epizootias, satisfecho todo ello por trimestres vencidos de fondos municipales; advirtiéndose que se concederá preferencia al solicitante que reuniendo las condiciones legales que más satisfagan á este Ayuntamiento, fije su residencia en esta localidad, ó en caso contrario, la tengan más próxima.

Fuente el Carnero 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Eloy Pérez. R—1120

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Por orden de esta Alcaldía y de procedencia desconocida, se halla depositado un perro de caza de las señas que á continuación se expresan.

La persona que se considere dueña de dicho animal, puede pasar á recogerlo, previo pago de los gastos de depositaria.

Quiruelas de Vidriales 11 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ignacio Gallego. R—1000

Señas.

Un perro de caza bastante alto, pinto de rojo, cortada la cola y las orejas grandes.

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Don Francisco Esteban Matos, Alcalde Constitucional de Villanueva de Campeán.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 20 familias pobres, reconocimiento de quintos y pobres transeúntes que se hallen en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel competente en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título profesional ó copia del mismo debidamente legalizada, cédula personal y hoja de estudio de méritos y servicios.

El agraciado ha de residir en esta localidad. Villanueva de Campeán 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Esteban. R—1137

ZAMORA

Año de 1922-23. Mes de Abril.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	5.147'64
2.º	Policía de seguridad	6.331'38
3.º	Policía urbana y rural	15.595'14
4.º	Instrucción pública	2.228'13
5.º	Beneficencia	3.782'21
6.º	Obras públicas	3.065'62
7.º	Corrección pública	816'67
9.º	Cargas	16.595'32
10	Obras de nueva construcción	1.229'17
11	Imprevistos	258'18
12	Devoluciones	250
Total.....		55.299'46

Zamora 3 de Abril de 1922.—El Contador, P. E., Sandalio de las Heras.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 3 del actual, acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos precedente.

Zamora 8 de Abril de 1922.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R—990

TORO

Año de 1921-22. Mes de Marzo.

PROPUESTA

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.597'91
2.º	Policía de seguridad	1.723'66
3.º	Policía urbana y rural	2.838'54
4.º	Instrucción pública	1.506'66
5.º	Beneficencia	3.322'75
6.º	Obras públicas	795'11
7.º	Corrección pública	1.782'79
8.º	Montes	66'66
9.º	Cargas	6.816'60
11	Imprevistos	100
12	Resultas	5.000
Total.....		26.550'68

Toro 9 de Febrero de 1922.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 20 de Febrero de 1922.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Carrasco. R—916

Año de 1922-23. Mes de Abril.

PROPUESTA

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.703'33
2.º	Policía de seguridad	1.723'66
3.º	Policía urbana y rural	2.005'20
4.º	Instrucción pública	1.208'33
5.º	Beneficencia	649'11
6.º	Obras públicas	539'11
7.º	Corrección pública	1.500
8.º	Montes	66'66
9.º	Cargas	7.000
11	Imprevistos	166'66
12	Resultas	10.000
Total.....		27.562'06

Toro 4 de Marzo de 1922.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 20 de Marzo de 1922.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Carrasco. R—917

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANBRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en el presente año han de formar la Junta de partido, conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, hora de las once.

Dado en Puebla de Sanabria á ocho de Mayo de mil novecientos veintidós.—El Juez, Rufino Gutiérrez. R—1151

BERMILLO DE SAYAGO

Don Angel Martiáez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo público de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formación de las listas de Jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Bermillo de Sayago á diez de Mayo de mil novecientos veintidós.—Angel Martínez.—El Secretario, Antonio de la Fuente. R—1152

VILLALPANDO

Don Félix Buxó y Martín, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del actual, á las once, el sorteo de los ocho Vocales que han de formar parte de la Junta de partido.

Dado en Villalpando á nueve de Mayo de mil novecientos veintidós.—Félix Buxó.—Por su mandado, Luciano Alonso. R—1153

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo de Vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados que han de actuar durante el año mil novecientos veinti-

tres al veinticuatro, se ha señalado el día veinte del actual, á las once de la mañana, ec la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zamora á doce de Mayo de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., El Secretario, José Giménez.

Juzgados militares.

BURGANES DE VALVERDE

No habiéndose presentado aspirantes á la vacante de la Secretaría de este Juzgado para su provisión con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia por espacio de quince días, para su provisión con arreglo á la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, durante cuyo espacio se recibirán instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado; advirtiéndose que el agraciado no percibirá otros honorarios que los señalados en los Aranceles vigentes.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Burganes de Valverde 27 de Abril de 1922.—El Juez municipal, José F. de Pedro. R—1113

ASPARIEGOS

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eliseo Pérez Toral, natural de este pueblo, hijo de Bonifacio y Jesusa, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de oírle en el expediente que á instancia de la madre del mismo se sigue para la inscripción de éste en el Registro civil de este término fuera de tiempo.

Aspariego primero de Mayo de mil novecientos veintidós.—El Juez, Cesáreo Gómez.—El Secretario, Sabino González. R—1112

FONFRÍA

Por providencia del señor D. Antonio Gelado Alonso, Juez municipal de Fonfría, dictada con esta fecha en los autos á instancia de Santiago Domínguez Nieto, contra Adrián Domínguez, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa sita en el Sierro, tasada en quinientas pesetas, lindante con otra de Santiago Domínguez y terreno comunal.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor, Adrián Domínguez y se venden para pagar á Santiago Domínguez Nieto la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día treinta del actual, á las diez horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En Fonfría á primero de Mayo de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Fernando González.—V.º B.º—El Juez, Antonio Gelado.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 5 del actual desapareció del término de Roelos una yegua alazana, cerrada, de siete cuartas, una estrella pequeña en la frente.

Su dueño Manuel Maldonado, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.